



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre quince (15) del año dos mil veinte (2.020).

Radicación: 761093110002-2007-00007-00

Auto de Tramite Nro.801

Con ocasión a la respuesta allegada vía E-mail por la Universidad del Pacifico a través del cual certifican que el beneficiario de la cuota JUAN JOSE DOMINGUEZ SATIZABAL se encuentra matriculada en cuarto semestre del Programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística para en el segundo período del año 2020, que va desde noviembre del año 2020 a marzo del año 2021, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de abril del año 2021 en beneficio del joven JUAN JOSE DOMINGUEZ SATIZABAL, descuentos que se le efectúan a su progenitor JOSE ALONSO DOMINGUEZ y que serán cobrados por ESPERANZA SATIZABAL ESTUPIÑAN, madre del aquí demandante.

SEGUNDO: Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso, cancelar el embargo sin auto que así lo requiera previamente.

TERCERO: Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ